

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -  
ABRIL SIETE (07) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 20517408900120200041500

**ASUNTO A TRATAR**

Ejecutoriado el auto pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento del término de traslado de la demanda, la parte demandada a través de apoderado contesta la demanda y presenta excepciones de mérito.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Observa este Operador judicial que la parte demandada se notificó, a nombre propio se pronunció sobre la demanda y presento anexos de oposición.

*"De las excepciones formuladas con expresión de su fundamento factico, se dará traslado al ejecutante por cinco (05) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer".*

Por tal situación procesal, aplíquese el artículo 370 y Subsí. De la ley 1564 de 2012, por la Secretaría de esta Agencia Judicial acátense lo ordenado.

A su vez, corresponde en derecho reconocer la suficiente personería jurídica al Doctor ARIEL ANTONIO BELEÑO JIMENEZ según el poder otorgado.

El titular del despacho hace saber que se pronunciara sobre la solicitud de amparo de pobreza al agotarse los términos del traslado de las excepciones de merito presentadas.

**POR LA SECRETARIA librense las comunicaciones correspondientes.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR-  
ABRIL SIETE (07) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 2016-00457-00.

**ASUNTO A TRATAR**

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento del término de traslado del escrito de reposición en subsidio con el de apelación.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Al verificar lo pedido por la parte demandante, encontramos que no le asiste la razón ni se observan fundamentos jurídicos viables para acceder a la solicitud de reponer el auto de fecha marzo 12 de 2020 lo cual determino dar aplicación a lo normado en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012 lo cual trajo consigo la terminación del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía siendo demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - demandado RAFAEL CLAVIJO JIMENEZ Y OTRA, por cuanto a pesar de la ilustración que hace el profesional del derecho sobre el procedimiento que desarrollamos en este juzgado para atención a los usuarios de la administración justicia se pudo constatar que no se radico formalmente en este juzgado la liquidación del crédito el 18 de febrero de 2020.

Según el informe secretarial la liquidación del crédito de fecha 18 de febrero de 2020 fue presentada ante el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA, CESAR por cuanto se observa que el recibido lo registra la señora ANA ROSA SALAZAR quien es titular de la secretaria de dicho juzgado.

En tal sentido, dejamos claridad que este juzgado no recibió el escrito de liquidación de crédito que alega la parte demandante a través de su apoderado judicial por lo tanto no accede a las pretensiones del recurrente.

En relación al recurso de apelación el mismo no es procedente por cuanto estamos ante un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, según el mandato del artículo 17 y Subsidi. De la ley 1564 de 2012 no es viable jurídicamente conceder el recurso de apelación en este tipo de procesos.

**POR LA SECRETARIA acátese lo ordenado, líbrense las comunicaciones correspondientes.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -  
ABRIL SIETE (07) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 20517408900120200029600.

**ASUNTO A TRATAR**

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la presentación de informe pericial.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Observa este Operador Judicial la presentación del informe pericial del señor TOPOGRADO CRISTIAN PEREZ GOMEZ quien realizo el acompañamiento a la inspección judicial pedida por la parte demandante, por tal razón procesal se les corre traslado a las partes en un término de tres (03) días, con el fin de que se pronuncien sobre el mismo o lo objeten si lo consideran según el mandato de la ley 1564 de 2012.

Fíjense como honorarios al perito señor TOPOGRADO CRISTIAN PEREZ GOMEZ por su labor de campo y presentación de informe pericial la suma de 17 salarios mínimos legales diarios vigentes o sea la suma de \$ 514.828.

Los honorarios fijados deberán ser cancelados por la parte que pidió la prueba, tendrá 05 días para cancelarlos a partir de la notificación de este auto.

**POR LA SECRETARÍA** librense las comunicaciones correspondientes a la parte interesada.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA- JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS -  
CESAR - ABRIL SIETE (07) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 2021-00033-00

REFERENCIA: APROBACION DE CRÉDITO.

**ASUNTO A TRATAR**

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento de los términos de traslado de la liquidación del crédito presentado.

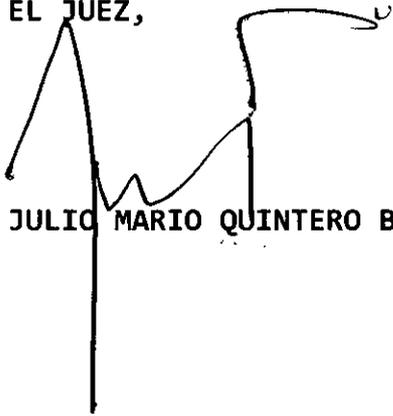
**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Al no presentarse objeciones al crédito, se decreta su aprobación.

**POR LA SECRETARÍA** de esta Agencia judicial liquidense las costas procesales.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
CIRCUITO CHIRIGUANA CESAR  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PAILITAS CESAR  
CRA 8 NO. 5-109 TELE FAX 5287184  
Email: [jo1prmpalpailitas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jo1prmpalpailitas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ABRIL SIETE (07) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

REFERENCIA: AUDIENCIA INICIAL

RADICACION: 2018-00379-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JOSE AGUSTÍN RINCÓN TORTELLO Y OTRO

Según lo ordenado en auto de fecha Marzo 17 de 2021 se procede a fijar fecha para el desarrollo de audiencia inicial, la cual se realizará el día 13 de Abril de 2021 a la hora de las 10:30 de la mañana de MANERA VIRTUAL.

Para ello, se remitirá link al correo electrónico y se deberá enlazar cinco (05) minutos antes de iniciar la audiencia.

Líbrese la comunicación correspondiente a cada uno de los actores que hacen parte del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE  
JUEZ

DECRETO 491 DE 2020 ARTICULO 11 FIRMA DIGITALIZADA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
CIRCUITO CHIRIGUANA CESAR  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PAILITAS CESAR  
CRA 8 NO. 5-109 TELE FAX 5287184  
Email: [jo1prmpalpailitas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jo1prmpalpailitas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ABRIL SIETE (07) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

REFERENCIA: CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL

RADICACION: 2020-00056-00

DEMANDANTE: VICTOR JULIO BETANCURT GOMEZ

DEMANDADO: ORLANDO AGUSTIN REALES VILLAREAL Y OTRO.

Según lo ordenado en auto de fecha Marzo 19 de 2021 se procede a fijar fecha para el desarrollo de audiencia inicial, la cual se realizará el día 13 de Abril de 2021 a la hora de las 09:00 de la mañana de MANERA VIRTUAL.

Para ello, se remitirá link al correo electrónico y se deberá enlazar cinco (05) minutos antes de iniciar la audiencia.

Líbrese la comunicación correspondiente a cada uno de los actores que hacen parte del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE  
JUEZ

DECRETO 491 DE 2020 ARTICULO 11 FIRMA DIGITALIZADA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
CIRCUITO CHIRIGUANA CESAR  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PAILITAS CESAR  
CRA 8 NO. 5-109 TELE FAX 5287184  
Email: [io1prmpalpailitas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:io1prmpalpailitas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ABRIL SIETE (07) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

REFERENCIA: RESOLVER EXCEPCIONES

RADICACION: 2019-00184-00

DEMANDANTE: YOLANDA RODRIGUEZ TOLOZA

DEMANDADO: CIPRIANO ROJAS OLIVEROS Y JUAN DE DIOS FRAGOZO DITTA

Según lo ordenado en auto de fecha Marzo 18 de 2021 se procede a fijar fecha para el desarrollo de audiencia para resolver excepciones, la cual se realizará el día 13 de Abril de 2021 a la hora de las 3:30 de la tarde de MANERA VIRTUAL.

Para ello, se remitirá link al correo electrónico y se deberá enlazar cinco (05) minutos antes de iniciar la audiencia.

Líbrese la comunicación correspondiente a cada uno de los actores que hacen parte del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE  
JUEZ

DECRETO 491 DE 2020 ARTICULO 11 FIRMA DIGITALIZADA